

EXPT.E. N° 0400-6500-S-05.
Agreg. 0400-6588-05

RESOLUCION N° 3569 -G.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2006

VISTO:

La Ley N° 5364/03 y su modificatoria Ley N° 5382/03 de "Creación del Instituto Superior de Arte de la Provincia de Jujuy" y el Decreto N° 7320-G/03 y su modificatoria Resolución N° 772-G/03 de aprobación del "Reglamento General de Gobierno de los Institutos de Educación Superior No Universitario", Ley Federal de Educación, Ley de Educación Superior y Resolución N° 88/98 C.F.C.y E. de Aprobación del Acuerdo Marco Serie A-20; y

CONSIDERANDO:

Que según la norma, integrarán el Instituto Superior de Arte de la Provincia de Jujuy, la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" y Escuela Superior de Música, actualmente localizados en el Instituto de Formación Docente N° 4, la Escuela Provincial de Artes N° 2 "Hermógenes Cayo" y la Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra", (Artículo 2), pudiéndose iniciar el proceso de acreditación de la institución una vez concluido el proceso de acreditación plena del Instituto de Formación Docente N° 4 (Artículo 3),

Que a fs. 83/86 obra Acta de Evaluación del Instituto de Formación Docente N° 4 de fecha 27 de octubre de 2004 por la cual se le otorga la acreditación plena,

Que en consecuencia están dadas las condiciones requeridas en el Artículo 3° de la Ley N° 5364/03 para la conformación plena del Instituto Superior de Artes según lo establecido por el Artículo 2° de la misma normativa,

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6° de la ley N° 5364, la Secretaria de Educación conforme la Comisión Redactora de la Reglamentación de la Ley N° 5364/03 y su modificatoria Ley 5382/06 mediante Resolución N° 1599-SE/04, que elevó el proyecto obrante a fs. 132/134,

El informe técnico favorable de Educación Superior No Universitaria

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

ARTICULO 1°: Disponer que a partir de la fecha del presente acto resolutivo el Instituto Superior de Artes iniciará un período de transición que concluirá a la finalización del Período Lectivo 2008, debiendo obrar durante ese lapso de tiempo bajo las autorizaciones, indicaciones y supervisión del nivel de gestión central a cargo de Educación Superior No Universitaria.

ARTICULO 2°: Durante el período de transición la conducción del Instituto Superior de Arte estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por los Rectores y los Directivos de las Instituciones que la conforman y presidido

por quién de ellos reúna los requisitos exigidos para ser rector por el Decreto N° 7320 -G/03 y su modificatoria Resolución N° 772-G/03.

ARTICULO 3º: El Consejo Directivo del Instituto Superior de Artes ajustará su funcionamiento al reglamento interno que al efecto dicte en un plazo perentorio de 30 días contados a partir de la fecha de su conformación, el cual será presentado al área de nivel central a cargo de Educación Superior No Universitaria, que lo elevará con el respectivo informe al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para su aprobación.

ARTICULO 4º: El Consejo Directivo del Instituto Superior de Arte tendrá que llevar adelante el proceso de acreditación plena de la institución, la elaboración del Reglamento Orgánico que lo regirá en forma definitiva y ejercer las funciones atribuidas al Consejo Directivo y al Rector mediante Decreto N° 7320-G/03 y su modificatoria Resolución N° 772-G/03, en todo aquello que refiere a la representación del Instituto y su funcionamiento académico y administrativo.

ARTICULO 5º: Incorporar al Instituto Superior de Arte las ofertas y carreras que se consignan en el Anexo Único incorporado como parte del presente acto resolutivo, autorizándolo a la implementación y desarrollo de las mismas a partir de la fecha de la presente resolución.


ARTICULO 6º: Disponer que una vez finalizado el proceso de transición el Instituto Superior de Arte se regirá por el Reglamento Orgánico que al efecto apruebe el Ministerio de Gobierno Justicia y Educación.

ARTICULO 7º: Dejar establecido que la incorporación de otras instituciones de educación artística al Instituto Superior de Artes procederá una vez finalizado el proceso de transición dispuesto por el Artículo 1 y aprobado el Reglamento Orgánico que lo regirá en forma definitiva.

ARTICULO 8º: Previo toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Educación, Coordinación Provincial de Gestión Educativa, Coordinación Provincial de Planes y Proyectos Educativos, Coordinación Provincial de Regímenes Especiales y Educación No Formal, Área de Nivel Superior No Universitario, Área de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Departamento Legalización y Registro de Títulos, Delegaciones Regionales I, II, III, IV, y V, para conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.

ES COPIA FIEL




GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación




ARMANDO RUBEN BERRUETO
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Educación

ANEXO UNICO

Carreras y ofertas incorporadas al Instituto Superior de Arte

• EN DANZA:

1. Nivel Básico- T.A.P.: Trayecto Artístico Profesional con Itinerario en Danza Clásica (Resolución N° 777-EC-00).
2. Nivel Básico- T.A.P.: Trayecto Artístico Profesional con Itinerario en Danza Contemporánea (Resolución N° 777-EC-00).
3. Nivel Básico- T.A.P.: Trayecto Artístico Profesional con Itinerario en Expresión corporal (Resolución N° 777-EC-00).
4. Nivel de Educación Superior No Universitario: Profesorado de Artes en Danza (Resolución N° 2403-G-05).

• EN MÚSICA:

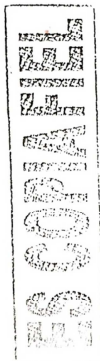
1. Nivel Básico: Trayecto Artístico Profesional en Música con Itinerario en Instrumentista en Música Académica (Resolución N° 3017-G-2005).
2. Nivel Básico: Trayecto Artístico Profesional en Música con Itinerario en Instrumentista en Música Popular (Resolución N° 3017-G-2005)
3. Nivel Básico: Trayecto Artístico Profesional en Música con Itinerario en Instrumentista en Coreuta y Preparador Coral (Resolución N° 3017-G-2005).
4. Nivel de Educación Superior No Universitario: Profesor de Artes en Música (Resolución N° 1071-G-2004).

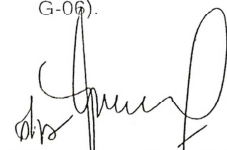
• EN TEATRO:

1. Nivel Básico- T.A.P.: Trayecto Artístico Profesional en Teatro con Itinerario en Actor/Actriz (Resolución N° 3016-G/05).
2. Nivel de Educación Superior No Universitario – Tecnicatura Superior en Teatro con Orientación en Actuación (Resolución N° 2475-G-05)

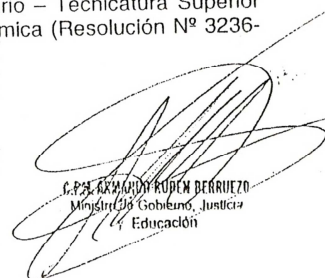
• EN ARTES VISUALES:

1. Nivel Básico – Trayecto Artístico Profesional en Artes Visuales con Itinerario en Pintura (Resolución N° 3020-G-05).
2. Nivel Básico – Trayecto Artístico Profesional en Artes Visuales con Itinerario en Cerámica (Resolución N° 3020-G-05);
3. Nivel de Educación Superior No Universitario – Tecnicatura superior en Artes Visuales con Orientación en Pintura (Resolución N° 2867-G-05).
4. Nivel de Educación Superior No Universitario – Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Cerámica (Resolución N° 3236-G-06).




GABRIEL REINALDO CRUZ
 Jefe de Despacho
 Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación




C. P. E. ARMANDO RODEN BERRUETO
 Ministro de Gobierno, Justicia y Educación